

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RECS-11-01
	<b>AVISO NOTIFICATORIO</b> POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 1 de 1

Bucaramanga,	Fecha:	Consecutivo:
--------------	--------	--------------

**AVISO NOTIFICATORIO**

DPD-17-0091

**ENTIDAD AFECTADA:** MUNICIPIO ARATOCA  
**DENUNCIANTE:** ANÓNIMO

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal que está prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta que se desconoce la información del destinatario, se publica el presente aviso por el término de cinco (5) días hábiles en la página web de la entidad [www.contraloriageneraldesantander.gov.co](http://www.contraloriageneraldesantander.gov.co) y en la cartelera de la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, ubicada en la Calle 37 No 10 – 30 Piso 6 Oficina 313.

Se anexa copia íntegra del oficio No 5836 de 01 de noviembre de 2017 objeto de notificación.

El presente aviso se fija hoy 03 de noviembre de 2017, por el término de (5) cinco días hábiles.



**José Manuel Ojeda Sanabria**  
Asesor Políticas Institucionales y Control Social

En presente aviso se retira hoy \_\_\_\_\_

**José Manuel Ojeda Sanabria**  
Asesor Políticas Institucionales y Control Social

Proyecto: Bibian Camacho  
Profesional Universitario

 <small>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</small>	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RECS-10-01
	<b>RESPUESTA O AUTO SOLUTIVO</b> POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 1 de 2
Fecha: Bucaramanga	01 NOV 2017	Consecutivo:

No - 5 8 3 6

Señor:  
ANÓNIMO

**Asunto:** DPD - 17- 0091 - PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PLANTA DE SACRIFICIO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA

De acuerdo a la denuncia de la referencia remitida por competencia por la Contraloría General de la República el 21 de septiembre de dos mil diecisiete a este Ente de Control, en la cual el denunciante (anónimo) menciona posibles irregularidades en la contratación del Municipio de Aratoca en la prestación del servicio para la planta de sacrificio de ganado, teniendo en cuenta que ésta se encuentra clausurada por el INVIMA, por no estar al día con la normatividad.

Así las cosas el día 10 de octubre de dos mil diecisiete la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, solicitó información al Alcalde Municipal a través de oficio No 5309 sobre los expedientes contractuales celebrados por el Municipio de Aratoca cuyo objeto tenga relación con la prestación del servicio para la planta de sacrificio de ganado e informar si la planta de sacrificio de ganado se encuentra actualmente en funcionamiento. De esta actuación fue notificado por aviso el denunciante mediante oficio No 5308 de 10 de octubre de 2017.

Posteriormente el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Aratoca allegó la información solicitada en el cual aporta los expedientes contractuales y así mismo informa que mediante acta de aplicación de medida de sanitaria de fecha 21 de septiembre de 2016, funcionarios del INVIMA aplicaron la medida consistente en la clausura temporal total de la planta de sacrificio del Municipio de Aratoca.

Ahora bien dentro de las generalidades y los documentos allegados por el Municipio de Aratoca evidenciamos que el acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad fue suscrita el día veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis en la cual se resuelve la aplicación de la medida consistente en la clausura temporal total de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Decreto 1500 de 2017, y de los contratos enunciados sobre la prestación de servicios en la planta de sacrificio del Municipio de Aratoca el último fue suscrito el día veintidós de enero de dos mil dieciséis<sup>1</sup> con fecha de inicio el mismo día, y con término de duración seis meses.

En efecto, de los hechos relacionados por el denunciante no hay relación en la fecha de suscripción (22 de enero de 2016) y ejecución del último contrato celebrado bajo el objeto "prestación de servicios para soportar el proceso de sacrificio de ganado en la planta de matadero municipal de Aratoca" con posterioridad a la fecha de aplicación del acto

<sup>1</sup> Contrato 025 de 2016

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RECS-10-01
	<b>RESPUESTA O AUTO SOLUTIVO</b> POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y CONTROL SOCIAL	Página 2 de 2

administrativo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA (21 de septiembre de 2016) que ordenó la clausura temporal total de la planta de sacrificio del Municipio de Aratoca.

En tal sentido la anterior situación no denota responsabilidad fiscal alguna, por ello es pertinente recalcar que la responsabilidad fiscal debe estar integrada por los siguientes elementos: en primer lugar, una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, en segundo lugar un daño patrimonial al estado y en tercer lugar, un nexo causal entre el primer y segundo elemento. El elemento más relevante es el daño, en consecuencia, no hay responsabilidad fiscal sin daño, y éste debe ser atribuido a título de dolo o culpa grave, debiendo existir una relación de causalidad entre la conducta y el hecho generador del daño.

Por tal motivo al no existir certeza de un daño patrimonial, como elemento integrante y concurrente de la responsabilidad fiscal, lo pertinente es dar por concluida y atendida la presente solicitud.

Esta Contraloría valora y aprecia su interés en velar por la correcta inversión de los recursos públicos y está atenta a tramitar sus requerimientos. Lo invitamos a valorar nuestra atención en la página web [www.contraloriasantander.gov.co](http://www.contraloriasantander.gov.co) Link: Encuesta de Satisfacción.

Cordial saludo,

  
**DIEGO FRAN ARIZA PEREZ**  
Contralor General de Santander

Proyectó Bibian Camacho – PU  
Revisó José Manuel Ojeda Sanabria - Asesor *JO*